PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ACTA DE ACUERDO EN REUNIÓN EXTRAPROCESO

En la ciudad de Lima, siendo las 3:00 p.m., del día miércoles 25 de septiembre de 2013, en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral, que Despacha el Sr. Enrique Javier Fernández Maldonado Mujica, con la asistencia del señor Lenin Reyna Cornejo, en calidad de Abogado - Conciliador, se deja constancia de la asistencia de una parte de la empresa **SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL – SENATI,** representado por los señores **ALFONSO DERTEANO HORMAECHE,** con DNI N° 07942255, en calidad de Gerente de Recursos Humanos, **LUIS CASTRO BAZAN,** con DNI N° 06175727, en calidad de Gerente Legal, **RICARDO RUBEN ANGULO LEON,** con DNI N° 07902859, en calidad de Gerente de Finanzas, **RAUL CAMOGLIANO PAZOS,** con DNI N° 43318456, en calidad de Director Zonal y **HERNAN DE LA TORRE VILLANUEVA,** con DNI N° 08635575, en calidad de Jefe de Recursos Humano; y de la otra parte el **SINDICATO NACIONAL DEL PERSONAL TECNICO DOCENTE PROFESIONAL DEL SENATI,** representado por los señores **NESTOR CONDORI CHACCHI,** con DNI N° 08492482, en calidad de Secretario de Prensa y Propaganda, **NAZAREO GUTIERREZ SANCHEZ,** con DNI N° 29676451, en calidad de Secretario de Técnica y Estadística, **DANTE VIDAL PAREDES,** con DNI N° 08544002, en calidad de Secretario General Nacional, **FELIPE ROJAS VARGAS,** con DNI N° 23937397, en calidad de Secretario de Cultura y Deporte, **JESUS CHACON BUTRON,** con DNI N° 29383379, en calidad de Sub Secretario de Defensa, **GREGORIO ALVA FRUCTUOSO,** con DNI N° 10342229, en calidad Nacional Interior y Exterior, **EMILIO ROJAS RAMIREZ,** con DNI N° 16574752, en calidad de Secretario de Defensa Nacional, **MANUEL VARGAS GALLO,** con DNI N° 40021156, en calidad de Secretario de Seguridad Social, **HERACLEO CUBA SOTO,** con DNI N° 06097044, en calidad de Secretario Técnico Pedagógico, **VICTOR RANILLA MONTOYA,** con DNI N° 29589906, en calidad de Secretario de Organización Nacional y **DANIEL PEREZ LUNA,** con DNI N° 17863560, en calidad de Sub Secretario de Organización Nacional; quienes se encuentran acreditados en autos y han sido convocados por esta Dependencia a una reunión extraproceso a efectos de tratar el pliego de reclamos del periodo 2013 – 2014.

Luego de amplias deliberaciones, las partes acordaron suscribir el presente Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente al periodo 2013 - 2014, dentro del marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; aprobado mediante el Decreto Supremo N°010-2003-TR, arribando a los siguientes compromisos:

PRIMERO.-AUMENTO GENERAL:

Lenin Reyna Cornejo
Abogado - Conciliador
DPSCLRSEL

EL SENATI conviene otorgar un Aumento General de S/. 125.00 (Ciento Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), sobre la Remuneración Básica Total, a partir

del 01 de mayo del 2013, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI (SNTDP).

SEGUNDO.- ASIGNACION POR ESCOLARIDAD:

El SENATI conviene incrementar la Asignación Escolar que actualmente otorga, a las sumas que a continuación se indican:

- S/. 554.00 (Quinientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) por trabajador con hijo en edad escolar.
- S/. 141.00 (Ciento Cuarenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) por cada hijo, hasta un límite de cuatro.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en Convenios Colectivos anteriores.

TERCERO.- ASIGNACIÓN FAMILIAR:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de Asignación Familiar, a los montos que a continuación se indican:

- Por cada carga de familia, hasta un máximo de cuatro, a la suma de S/. 64.00 (Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

CUARTO.- REFRIGERIO:

El SENATI conviene incrementar el monto que actualmente otorga por concepto de refrigerio, a S/. 6.10 (Seis y 10/100 Nuevos Soles).

Se mantienen vigentes las condiciones y requisitos para la percepción del mencionado beneficio.

QUINTO.- ASIGNACIÓN POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS:

El SENATI conviene incrementar a la suma de S/. 5,130.00 (Cinco Mil Ciento Treinta y 00/100 Nuevos Soles), la Asignación por Fallecimiento de Familiares que actualmente otorga.

Para efectos de la aplicación del presente beneficio, se mantienen vigentes las condiciones y requisitos establecidos en convenios colectivos anteriores.

Lenin Reyna Cornejo
Abogado - Conciliador
DPSCLRSEL

SEXTO.- BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO:

El SENATI conviene otorgar, a los trabajadores del ámbito del Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional, con contrato vigente y que hayan superado el período de prueba al 01 de mayo de 2013, una bonificación por cierre de pliego de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por única vez.

SÉTIMO.- LICENCIA SINDICAL:

El SENATI conviene en incrementar de 1,500 a 1,600 (Un Mil Seiscientos) el número de horas de licencia sindical que actualmente otorga a los Dirigentes del Sindicato a nivel nacional.

Se mantienen las demás condiciones y requisitos para su otorgamiento.

OCTAVO.- DESCANSO POR ONOMÁSTICO:

El SENATI otorgará a los trabajadores ½ día de descanso, por el día de su onomástico, extendiéndose dicho beneficio a aquellos trabajadores que su onomástico cae en días feriados, excepto sábado o domingo. Salvo que en estos días les corresponda trabajar.

NOVENO.- CERTIFICACIÓN GRATUITA:

El SENATI conviene en cubrir los gastos de Certificación en todos los programas y/o cursos de capacitación y/o formación para los trabajadores y familiares directos que han culminado satisfactoriamente sus estudios en la institución.

DECIMO.- PAGO DE ASIGNACIÓN VACACIONAL:

El SENATI conviene seguir otorgando una asignación vacacional equivalente a una remuneración básica total.

Este beneficio será abonado íntegramente al inicio del periodo vacacional, en la fecha que el trabajador haga uso de sus vacaciones.

DECIMO PRIMERA.- CLIMA LABORAL:

Las partes convienen en mantener un clima laboral respetuoso, sano y armonioso en todas las sedes de la institución.

DECIMO SEGUNDA.- VIGENCIA Y RETRO ACTIVIDAD:

Lenin Reyna Cornejo
Abogado - Conciliador
DPSCLRSEL

Las partes convienen que el presente Convenio Colectivo rige por un año, a partir del 01 de mayo del 2013 y será aplicable para aquellos trabajadores que hayan superado el periodo de prueba a dicha fecha, siendo de aplicación los beneficios contenidos en las cláusulas materia del petitorio, de forma retroactiva al 01 de mayo de 2013.

Del mismo modo, las partes dejan expresa constancia que se mantienen vigentes los beneficios contenidos en pactos colectivos celebrados con anterioridad, en la medida que no se han tratado en el presente Convenio

Finalmente, con los acuerdos precedentes queda total y definitivamente solucionado el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional del Personal Técnico Docente Profesional del SENATI, para el período 1º de mayo de 2013 y culmina el 30 de abril del 2014, tramitado en el expediente N° 036-2013-MTPE/2/14, quedando cerrado definitivamente.

Habiendo solucionado de forma definitiva el presente convenio, el Sindicato suspende la medida de fuerza que vienen materializado desde el 17 de los corrientes, reincorporándose sus afiliados a su centro de labores el día jueves 26 de septiembre de 2013, otorgándoseles una tolerancia de una hora para el ingreso al trabajo.

Siendo las 9:00 p.m. concluyó la presente diligencia, leída que fue, las partes se ratificaron en el total de su contenido, firmando en señal de aceptación y conformidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
REPUBLICA DEL PERU

Lenin Reyna Lomejo
Abogado - Conciliador
DPSCLRSDT